



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAN JUAN BAUTISTA
HUAMANGA - AYACUCHO
Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACUERDO DE CONCEJO
ORDINARIO
N° 123-2023-MDSJB/CM

San Juan Bautista, 27 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 27 de diciembre del 2023, estando en estación de orden del día, se presentó la carta N°006-2023-MDSJB/CPYP, el cual anexa el Dictamen N° 007-2023-CPYP-MDSJB sobre propuesta de Proyecto de Presupuesto Inicial de Apertura (PIA- 2024) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reconoce a la Municipalidades como Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, la autonomía municipal supone capacidad de auto desenvolvimiento en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales. Ciertamente, la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En este contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir no sujetar o condicionar la capacidad de auto desenvolvimiento pleno de los gobiernos locales a relaciones que se puedan presentar como injustificadas o irrazonables;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)";

Que, el Artículo 192 de la Ley N° 27783, dispone que el Presupuesto Anual de la República es descentralizado y participativo. Se formula y aprueba conforme a la Constitución y las normas presupuestales vigentes, distinguiendo





MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA** HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

tres niveles de gobierno. Los Gobiernos Regionales y Locales aprueban su presupuesto de acuerdo a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y demás normas correspondientes. El Ministerio de Economía y Finanzas es el encargado de dictar anualmente las directivas que regulan la programación, formulación, aprobación, ejecución, evaluación y control de los presupuestos, respetando las competencias de cada nivel de gobierno, en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, que se desarrolla y descentraliza progresivamente en los ámbitos regional y local;

Que, el Artículo 202 de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como Instrumentos de administración y gestión, los que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los Planes de Desarrollo Concertados. Asimismo, los Presupuestos de Inversión Pública de los Gobiernos Regionales, se elaboran y ejecutan en función de los Planes de Desarrollo y Programas de Inversiones debidamente concertados, observando las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública, mientras que los presupuestos operativos son financiados con Ingresos propios y complementariamente con recursos transferidos, dentro de los límites establecidos por la Ley;

Que, los Artículos 9 y 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Gobiernos Locales son competentes entre otros para aprobar su organización interna y su presupuesto Institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto; formular y aprobar el Plan de Desarrollo Local concertado con las municipalidades y la sociedad civil del distritito; promover y ejecutar las inversiones públicas de ámbito regional en proyectos de Infraestructura vial, energética, de comunicaciones y de servicios básicos de ámbito local, con estrategias de sostenibilidad, competitividad, oportunidad de inversión privada, dinamizar mercados y rentabilizar actividades;

Que, en Artículo 18 sobre la Fase de Formulación Presupuestaria, del Texto Único Ordenado de la ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Decreto Supremo N°304-2012-EF, establece que, en la fase de formulación presupuestaria, se define la Estructura Funcional Programática del Pliego, la cual se diseña en función de los Objetivos Institucionales que se establezcan cada Año Fiscal. Asimismo, se definen las metas Presupuestarias en función de los Objetivos institucionales;

Que, mediante Decreto legislativo N° 1440, publicado el 16 de septiembre de 2018 en el Diario Oficial "El Peruano", se dio el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 31.3 del Artículo 31 del Decreto legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público aprobado





MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

por el Decreto legislativo N° 1440, "Los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia. En caso que el Consejo Regional y Concejo Municipal no aprueben sus presupuestos dentro del plazo fijado en el párrafo 31.2, el Titular del Pliego mediante la Resolución correspondiente aprueba, en un plazo que no excede de los cinco (5) días calendarios siguientes de Iniciado el año fiscal";

Que, la ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo modificada por la Ley N°29298, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF, modificado por Decreto Supremo N°131-2010-EF Y el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, dispone las normas que establecen disposiciones que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el Proceso de Programación Participativa del Presupuesto Basado en Resultados;

Que, estando en estación de orden del día, se presentó la carta N°006-2023-MDSJB/PPYP, el cual anexa el Dictamen N° 007-2023-PPYP-MDSJB sobre propuesta de Proyecto de Presupuesto Inicial de Apertura (PIA- 2024) de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista – Huamanga - Ayacucho, así mismo se solicitó la presencia el funcionario competente, donde el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, expuso de manera oral el precitado informe;

Estando a lo expuesto y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el voto de unánime de los miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2024 del pliego MDSJB, según el siguiente detalle:

GASTOS CORRIENTES	16,806,294.00
GASTOS CAPITAL	16,581,830.00
SERVICIO DE LA DEUDA	1,896,786.00
TOTAL	35,284,910.00

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR los recursos que financian el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2023, del pliego MDSJB, según el siguiente detalle:

RECURSOS ORDINARIOS	14,857,576.00
FONDOCOMENSACION MUNICIPAL	8,634,750.00
IMPUESTOS MUNICIPALES	3,921,649.00
RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2,536,779.00



MUNICIPALIDAD DISTRITAL **SAN JUAN BAUTISTA**

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	373,044.00
CANON SOBRE CANON REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS	4,958,112.00
TOTAL	35,281,910.00

ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR la Distribución del Gasto del Presupuesto, conforme se detalla en los Anexos que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – TRASCRIBIR, el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal y Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como demás áreas involucradas bajo responsabilidad administrativa y funcional.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Raúl Ramos Cayo
SECRETARIA GENERAL

Distrito moderno y seguro